



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de mayo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	DANIEL ALARCÓN GIRÓN
DEMANDADO:	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S
RADICADO:	05001310500220220035400
ASUNTO:	Audiencia
Audiencia art. 77-1.	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/87ccaac6-0aab-47f7-9dac-c993d4232cde?vcpubtoken=3cdc33c1-c1f9-4dbf-8425-15655e42ba7a
Audiencia art. 77-2.	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/02d45090-1dda-4b94-8611-ea5a9d8d147c?vcpubtoken=48d53eed-331f-4ea0-aa7a-f132a2cfcc00
Sentencia:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/3a95e938-8e64-4234-ac0c-a7d4a556653e?vcpubtoken=80147ec5-f43d-4996-836b-b5156ff18661

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: sin acuerdo conciliatorio **Decisión de excepciones previas.** Sin previas por resolver. **Saneamiento,** sin medidas por adoptar. **Fijación del litigio.** Será objeto del litigio determinar si entre el señor Daniel Alarcón Girón e INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S, existió una relación de carácter laboral o si por el contrario y conforme lo alega la demandada se trató de una relación de carácter comercial dilucidado lo anterior, habrá de determinarse los extremos de la relación laboral, el salario devengado por el demandante si la sociedad demandada adeuda el pago de cesantías, intereses a las cesantías, por todo el tiempo que duro la relación laboral, la sanción del art.65 del CST, la indemnización del art. 99 de la ley 50/90, pago de los aportes a la seguridad social, el pago de vacaciones, primas de servicios, viáticos, la devolución del dinero descontado de los viáticos, la indexación de las condenas y las costas y agencias en derecho, además de estudiar si las pretensiones se encuentran afectadas por el fenómeno de la prescripción. **Decreto de pruebas:** Demandante: Se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la demanda en el anexo 009, 013 y 016, Prueba **Testimonial,** se decretan los testimonios, Zoraida Emilsen Parra Suárez, Jessica Sonia Pérez, Duvan Castaño, Francia Núñez. **Interrogatorio de Parte,** se decreta interrogatorio de parte al demandado. Inspección Judicial, a las oficinas de la demandada, libros archivos, papeles y demás documentos que se encuentran en poder de la demandada en sus oficinas, con el fin de establecer el tiempo servido por el demandante a la accionada y la modalidad contractual con la que fue vinculado, establecer las sumas pagadas al demandante por cualquier concepto, establecer las funciones para las cuales fue contratado el demandante, las verdaderamente realizadas, quien era el jefe inmediato, que órdenes recibía a diario, bajo la subordinación de quién se desempeñó, horario en cual

presto sus servicios. La misma se decretará en evento de considerarla necesaria el despacho para emitir decisión de fondo; **Demandado SIGNOS S.A.S.**; se decreta el interrogatorio de parte al demandante. testimonios. se decretan los testimonios de Jorge Eliecer Jaramillo Jiménez, Andrea Viviana Vallejo, Elizabeth Gómez, Landy Viviana Giraldo Yepes, Lina María Yepes Quiroz. **Practica de pruebas.** Se recibieron los interrogatorios de parte y los testimonios de Zoraida Emilsen Parra Suárez; Andrea Viviana Vallejo y Elizabeth Gómez. **Alegatos de conclusión:** Fueron presentados por las partes interesadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S, de todas las pretensiones formuladas en su contra, por parte de DANIEL ALEJANDRO ALARCON GIRÓN.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y agencias en derecho, a la parte demandante, las que se liquidaran en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

APELACIÓN: Demandante.

Se remite al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeca15ed5383326aedd109fdbda30a4ea49962ba32852af03993c2034d77f06c**

Documento generado en 30/05/2023 02:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>